



MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO No. 296 de 2015. SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UPTC; SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRA. Página 11

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO C.C.
OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRA PARA LAS VIGENCIAS 2016 Y 2017.
VALOR: QUINIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHO PESOS M/LEGAL (\$503.623.008,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el Inicio del Calendario Académico de 2016 y hasta el Treinta y Uno de Diciembre de 2017, con las salvedades previstas en los recesos académicos de acuerdo a lo dispuesto en el Calendario académico, previa aprobación de las garantías exigidas.
ADICION No. 1. \$34.937.387,81

VALOR	\$	503.623.008,00
adición 1	\$	34.937.387,81
TOTAL		\$ 538.560.396
CUMPLIMIENTO	\$	107.712.079,16
CALIDAD		107712079,16
ESTABILIDAD		
SALARIOS Y PRESTACIONES		53.856.040
RESPONSABILIDAD CIVIL E	\$	107.712.079,16
PUBLICACIÓN	WEB UPTC	

Entre los suscritos ALFONSO LOPEZ DIAZ, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.163.274 de Tunja y NIT. 7.163.274-6**, para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, y previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió el Contrato No. 296 de 2015, el cual se encuentra vigente. 2) Que en atención al Plan de mejoramiento se recomienda la modificación del supervisor. 3) Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos, hemos acordado MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA del Contrato No. 296 de 2015, suscrito entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO,. Por lo anterior se suscribe la presente Modificación al contrato No. 296 de 2015, conforme a las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: SÉPTIMA. Supervisión y Vigilancia.**

2

disparales 72295



MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO No. 296 de 2015. SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UPTC, SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRA. Página 12

Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del servicio contratado de conformidad con la Resolución Rectoral No. 063 de 2012,3641 de 2014 y 5278 de 2015. El supervisor será el profesional de Bienestar Universitario DE LA FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA, JOSÉ DARÍO FRAILANDER SIERRA ROBERTO, o quien haga sus veces, quien en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. EL Supervisor deberá verificar el pago del canon de arrendamiento y de los servicios públicos correspondientes para autorizar la cancelación de cada factura. De igual forma deberá: Velar por el cumplimiento estricto al horario estipulado para el servicio de la alimentación, supervisar diariamente la calidad de los productos empleados para la elaboración de los alimentos, controlar que en la prestación del servicio de alimentación se cumplan los ciclos de menús que correspondan al grupo adjudicado y que la alimentación en cuanto a las preparaciones, cantidades y calidades esté conforme con las descritas en los Menús Patrón, vigilar las condiciones higiénico - sanitarias en las que se presta el servicio de alimentación, normatividad higiénico-sanitaria vigente, número de profesionales e internos que laboran en el servicio de acuerdo al rango establecido y al ofrecimiento del contratista, en su oferta, plan de capacitación y las capacitaciones realizadas, plan de saneamiento. SEGUNDA. Vigencia de las estipulaciones: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas permanecerán vigentes. TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: La presente MODIFICACION se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, publicación en la web y en constancia se firma a los 1 días del mes de diciembre de 2016.

LA UNIVERSIDAD,

A. L. D.
ALFONSO LOPEZ DÍAZ
Rector

EL CONTRATISTA:

Hector H. Fonseca Cano
HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO.
C.C. 7.163.274 de Tunja

Elaboró: William Ivan Cabitaiva
Asesor Oficina Jurídica
Revisó: Dr. LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ
Jefe Oficina Jurídica

